

39

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 16 SET. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2018 0237 00

Al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. G. P., el Despacho decreta:

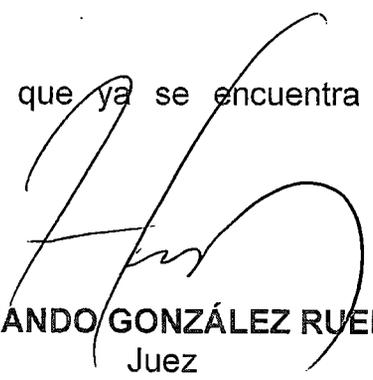
1. El embargo y retención de los dineros que la persona natural demandada tenga o llegue a tener depositados a cualquier título en la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A descritos en el memorial que antecede, limitando la medida a la suma de \$21'000.000.

Secretaría informe esta decisión mediante **oficio** que podrá ser comunicado por el medio que resulte más expedito y que ofrezca suficiente seguridad (artículo 588 *ibídem*, e incisos primeros de los cánones 111 y 125 *ejusdem*).

Lo anterior en razón a que ya se encuentra una medida cautelar materializada.

DV

Notifíquese,



**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:	
Estado No. <u>044</u>	hoy <u>17 SET. 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretario	